

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Penil"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN OPERATIVO ANUAL ZAFRA 2013 - 2014

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº -- 52 - - 2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado.

1 3 FNF 2014

VISTO:

El expediente N° 2189 ingresado el 09 de Setiembre del 2013, presentado ante la sede Tahuamanu de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre-MDD, mediante el cual se presenta el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la zafra 2013-2014 del Sr (a). MARTÍN LAURA HERRERA, titular del Contrato N° 17-TAHIC-OPB-J-050-04, para el aprovechamiento forestal de otros productos del bosque (castaña) para su revisión y aprobación, y; el Informe Técnico N° 670-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SD-TAH/PNM/RCI, elaborado por Ing. Luis Santos Delgado Panduro, de fecha 05 de Diciembre del 2013, el cual recomienda la aprobación del referido POA v:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, afiadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611. Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la referida Ley establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, el numeral 15.2 del articulo 15° de la precitada Ley, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, en el mismo sentido, el numeral 58,3 de la misma Ley establece que el aprovechamiento de los recursos forestales se realiza obligatoriamente mediante un Plan de Manejo Forestal el que comprende dos niveles:

a) El Plan General de Manejo Forestal que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como minimo para todo el período de vigencia de la concesión y b) El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 224-2002-INRENA, se aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de PGMF y POA en concesiones castañeras;

Que, el articulo 111º del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de proteoción se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;







GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climético" "Medre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

.Que, mediante la Resolución Jefatural № 006-2005-INRENA se establece en el Departamento de Madre de Dios el Año Zafra para el aprovechamiento del recurso castaña, el cual se inicia el 01 de noviembre y termina el 31 de octubre del año siguiente, asimismo, define el término Zafra Excepcional al periodo comprendido desde el dia siguiente de la firma del contrato hasta antes del inicio de la segunda zafra;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y econômicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad:

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraría correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un organo de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Régional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategías en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 116-2006-INRENA-ATEFS-TAHUAMANU, de fecha 20 de Marzo del 2006, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, ha aprobado el Plan General de Manejo Forestal, para el aprovechamiento de castaña del Contrato de Concesión Castañera Nº 17-TAH/C-OPB-J-050-04.

Que, mediante el Expediente Nº 2189 ingresado el 09 de Setiembre del 2013, el Sr (a). MARTIN LAURA HERRERA Titular del Contrato de Concesión Castafiera Nº 17-TAH/C-OPB-J-050-04 ha presentado ante la sede Tahuamanu de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre-MDD, el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la zafra 2013-2014 elaborado por el Ing. Forestal: Pablo Cesar Huayllani Huamani Con número de colegiatura CIP Nº 117831, inscrito con Nº 566, ante el Registros de Consultores de la Dirección General Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, según los términos de referencia convencionalmente establecidos; para su revisión y aprobación según los términos de referencia establecidos;

Que, según el Informe Técnico Nº 670-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SD-TAH/PNMRCI. elaborado por Ing. Luis Santos Delgado Panduro, de fecha 08 de Diciembre del 2013, recomienda la aprobación del POA correspondiente a la zafra 2013-2014, del Sr (a). MARTÍN LAURA HERRERA Titular del Contrato de Concesión Castañera Nº 17-TAH/C-OPB-J-050-04, por estar elaborado de acuerdo a términos de referencia establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2002-INRENA;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y Nº 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444;











GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

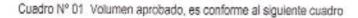


"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

CORESTAL VOS

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de Castaña del Sr (a). MARTÍN LAURA HERRERA titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAH/C-OPB-J-050-04 para la Zafra 2013-2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014, en una superficie de 754,18 Ha. Úbicado en el sector Alerta Distrito Tahuamanu Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuya libicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios.





| Nº | Especie | | Área de la concesión | Nº Árboles Productivos | Volumen de castaña en cáscara | Equivalente en número |
|----|----------|----------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| | N. Común | N. Científico | (ha) | Total | Total (kg.) | de barricas |
| 1 | Castaña | Bertholletia excelsa H.B.K | 754.18 | 610 | 24500 | 350 |

Artículo 2º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la concesionaria Sr (a). MARTÍN LAURA HERRERA, para su cumplimiento.

Artículo 3.- DAR CUENTA de la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Registrese, comuníquese y cúmplase.



CORRESPONDE REGIONAL MADRE DE DIOS

GERNI PRIMA REGIONAL PROPERTO DE CONTROL PROPERTO DE P

NO VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS Director Regional